

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABANAS Y EL CLUB NÁUTICO CABANAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DE CABANAS.

En la Casa del Ayuntamiento de Cabanas, en la fecha que consta al margen

REUNIDOS

De una parte D. Carlos Ladra Brage, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabanas, con CIF P1501500A, y domicilio social en calle del Concello N°22, 15621 de Cabanas.

De otra, Diego Carral Amenedo, en su calidad de presidente del Club Náutico Cabanas, con CIF G-67760991, y domicilio social en callr Cantiño, s/n, 15621 Cabanas (A Coruña).

EXPONEN

PRIMERO.- Ambas partes reconocen el interés común del Ayuntamiento de Cabanas y el Club Náutico Cabanas en el apoyo a la promoción del deporte en dicho municipio.

SEGUNDO.- Como objetivo general se establece el de colaborar en la promoción del deporte y, en particular, de las modalidades deportivas de la náutica, a través del programa deportivo establecido, así como de la imagen y repercusión del equipo con la participación de sus técnicos y deportistas en campañas de información, promoción, divulgación y formación que desarrolle el Ayuntamiento. Así mismo, con la asistencia del Club Náutico Cabanas a pruebas deportivas se busca el apoyo en la difusión de la imagen del Ayuntamiento de Cabanas dentro y fuera de la Comunidad Autónoma.

Que la finalidad de dicho convenio es canalizar a favor del Club Náutico Cabanas la subvención nominativa prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Cabanas para el año 2022, con cargo a la partida presupuestaria 920-48900 por el importe de 6.000,00 €. Además de lo anterior, se regularán las condiciones y compromisos que asumen las partes.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones dispone en el apartado 1 de su artículo 28 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, en las condiciones y compromisos recogidos tanto en estos convenios como en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este convenio es establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Cabanas y el Club Náutico Cabanas para el desarrollo del programa de promoción del deporte establecido por los técnicos del club, así como de la imagen y repercusión del equipo con la participación de sus técnicos y deportistas en campañas de información, promoción, divulgación y formación que desarrolle el Ayuntamiento. Así mismo, con la asistencia a pruebas deportivas se busca el apoyo en la difusión de la imagen del Ayuntamiento de Cabanas dentro y fuera de la Comunidad Autónoma, tal y como aparece recogido en la memoria económica y descriptiva que presenta el beneficiario.

SEGUNDA.- Aportación municipal.

El Ayuntamiento contribuye con la cantidad global de 6.000,00 € con cargo a la reserva de crédito hecha en la partida presupuestaria 920-48900 del año 2022.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se considerarán gastos subvencionables los gastos corrientes directamente vinculados al desarrollo de las actividades programadas y recogidas en la memoria presentada, siempre que sean debidamente computadas en la Contabilidad General y hagan

referencia al período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de noviembre de 2022.

Se excluirán, de forma expresa, tanto todos los gastos que se dediquen al material que sea inventariable (por ejemplo ordenadores, mobiliario de oficina, etc.) como los gastos que no estén directamente vinculados con el objeto del convenio recogido en la cláusula primera.

CUARTA.- Obligaciones del Club Náutico Cabanas

Las obligaciones del Club Náutico Cabanas serán las siguientes:

1. Será requisito previo para la firma de este convenio la inscripción en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Cabanas así como disponer de la documentación actualizada que se solicite desde esta administración local.
2. Fomentar, entre la juventud y a través de la práctica de la náutica, la adquisición de los valores positivos y hábitos saludables propios de la actividad deportiva, favoreciendo la igualdad y el respeto entre los deportistas.
3. Promover, organizar y desarrollar actividades físicas al aire libre para la dinamización de los entornos naturales de Cabanas como marco idóneo para el desarrollo de estas actividades.
4. Promover, organizar y desarrollar actividades al aire libre que contribuyan al desarrollo turístico del Ayuntamiento de Cabanas, resaltando su riqueza natural y patrimonial utilizando, en lo posible el gallego, para las exposiciones.
5. A la vista de las características y escenarios en que se desarrollan nuestras actividades, la naturaleza, transmitir mediante charlas y prácticas la necesidad de cuidar y preservar el medio ambiente.
6. La asistencia técnica al Ayuntamiento en la celebración de diferentes actividades y eventos deportivos relacionados con los fines del club.
7. Cumplir las obligaciones de publicidad que vienen establecidas en la cláusula séptima del convenio.

8. Concertar un seguro de responsabilidad civil y un seguro de accidentes que cubran los riesgos que pudieran ocasionar con motivo de celebración de las actividades objeto de este convenio.
9. Cumplir con las obligaciones que con carácter general establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para las personas beneficiarias.
10. El Club Náutico Cabanas, a través de los recursos que genere con las subvenciones de otras Instituciones o Patrocinadores si las hubiera, podrá contribuir al enriquecimiento de la actividad o eventos a desarrollar.
11. Presentar en el Ayuntamiento de Cabanas, en los plazos establecidos, la documentación necesaria para la acreditación y justificación de la(s) actividad(es) objeto del convenio.

QUINTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Cabanas.

El Ayuntamiento de Cabanas asume la obligación de contribuir con una cantidad de 6.000,00 euros, que serán destinados única y exclusivamente al financiamiento de los gastos originados tanto de la náutica como del desarrollo de las actividades objeto de subvención.

Teniendo en cuenta la cuantía de la subvención, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y con el apartado 6 del artículo 31 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se podrán realizar **pagos anticipados** (entrega de fondos con carácter previo a la justificación final), de conformidad con el siguiente párrafo:

- Una vez firmado el convenio, el Club Náutico Cabanas podrá solicitar un anticipo del 50% de la cantidad concedida. Con la justificación final, una vez revisada y validada la documentación presentada, se abonará el restante 50%.

Según el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el apartado 7 del artículo 31 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, no se podrán realizar pagos anticipados en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tenga pendiente de pago ninguna otra deuda con la

Administración pública de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Por lo tanto, junto a la solicitud de anticipo del 50%, el Club Náutico Cabanas deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social y de la Administración Tributaria (estatal, autonómica y local).

SEXTA.- Autorización de espacios y equipamientos.

Se autoriza al Club Náutico Cabanas lo uso en precario del siguiente espacio:

- Uso de la caseta de socorrismo en época no estival para almacenamiento y uso de sus instalaciones.

Equipamiento deportivo que se le cede a la entidad solicitante:

- Uso de la furgoneta municipal, con la condición de que sea solicitada con antelación y que en el período solicitado no vaya a ser usada ni por el Club KDM Cabanas ni por el Ayuntamiento de Cabanas.
- Uso de la zódiac municipal.

En caso de que el Club Náutico Cabanas ponga en marcha la Escuela de Vela para este año 2022, en la realización de sus actividades, tendrá como prioridad a la población del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- Publicidad del financiamiento del Ayuntamiento.

En toda la publicidad que el Club Náutico Cabanas haga sobre sus actividades (por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales, internet, web...), deberá figurar en lugar destacado el anagrama del Ayuntamiento de Cabanas.

La imagen corporativa establecida por el Ayuntamiento de Cabanas en las actividades deportivas se especifica en el anexo I.

El Club Náutico Cabanas enviará también un comunicado al Ayuntamiento de Cabanas, a través del correo de la Concejalía de deporte: deporte@cabanass.es, informando de todas las actividades que tengan planificado realizar.

En el caso de que el beneficiario recibiese subvenciones de distintas entidades públicas o privadas, la publicidad que le dará al financiamiento municipal deberá ser, por lo menos, análoga a la utilizada con las demás subvenciones.

Con la documentación justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones con el Ayuntamiento de Cabanas.

OCTAVA.- Plazos y forma de justificación y de pago del presente convenio.

La justificación deberá ser presentada en el plazo máximo de DOS MESES desde la realización de la última actividad objeto de subvención o, en todo caso, la fecha límite de presentación de la documentación justificativa será el 30 de noviembre de 2022, sin que sea posible la ampliación del plazo de justificación.

8.1.- En el caso de adjuntar justificantes que no se ajusten a lo exigido o presentar la documentación justificativa incompleta, se le notificará a la entidad beneficiaria de la subvención, para que pueda emendar, los ya presentados, en el plazo de **diez días hábiles**. Podrá, si fuese necesario, presentar nuevos documentos dentro del plazo concedido a tal fin. En el caso de que el importe justificado sea una cantidad inferior al que deba justificar, el importe que abonará el Ayuntamiento de Cabanas se reducirá proporcionalmente. **Transcurrido este plazo sin que los documentos tuvieran entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, la entidad beneficiaria perderá su derecho a percibir la subvención no justificada.**

8.2.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se tenga recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días hábiles**.

La falta de presentación de la justificación de la subvención en este plazo excepcional significará la pérdida de la subvención, así como, de ser el caso, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley general de subvenciones, correspondan.

La justificación de este convenio se realizará de conformidad con lo establecido, con carácter general, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, por medio de la “**cuenta justificativa**” que, por la naturaleza de este convenio, constará de la siguiente documentación:

- **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del objeto del convenio que deberá contener, como mínimo, la indicación de la(s) actividad(es) realizada(s) y de los resultados obtenidos
- **Memoria económica** justificativa del coste de la(s) actividad(es) realizada(s), que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la(s) actividad(es) **(los gastos justificados se referirán al período comprendido entre el 01/01/2022 y el 30/11/2022)** con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
 - Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por el importe total de la subvención concedida, al amparo de lo establecido en el apartado 3 del artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (Ley general de subvenciones y su reglamento).
 - Declaración jurada de que las facturas presentadas solo fueron utilizadas como justificantes de gasto para la obtención de esta subvención.
 - Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - En el caso de pago por transferencia bancaria: justificante bancario.

- En el caso de pago por cheque: extracto bancario y copia de la matriz del talón.
- No se admitirán pagos en metálico.
- Declaración jurada sobre la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera otra administración pública, de particulares o de entidades privadas (De ser el caso, declaración jurada de no tener concedida ninguna subvención para el mismo fin).
- Designación de cuenta bancaria en la que se efectuarán los ingresos, según las normas establecidas por la Tesorería Municipal.
- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social y de la Administración Tributaria (estatal, autonómica y local).
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en la cláusula séptima.

NOVENA.- Carácter limitativo de la ayuda y compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

La ayuda concedida por el Ayuntamiento de Cabanas tiene el carácter de máxima y non ampliable, por lo que cualquier incremento que puedan experimentar los gastos inicialmente previstos correrán por cuenta del beneficiario de este convenio de modo exclusivo.

La subvención del Ayuntamiento de Cabanas es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación municipal en el importe excedido.

DÉCIMA.- Contratación y ejecución.

Según el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, si el importe de un contrato menor supera las cuantías establecidas en la Ley de contratos (40.000 € sin IVA para obras y 15.000,00 euros sin IVA para suministración y servicios), con carácter previo a la contratación, el Club Náutico Cabanas deberá solicitar, como mínimo, 3 ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o excepto que el gasto se hiciera con anterioridad a la subvención.

Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

Si el Club Náutico Cabanas tuviera necesidad de contratar servicios de terceras personas o entidades para realizar las actividades objeto de este convenio, deberá observar estrictamente las obligaciones que la legislación vigente, tanto en materia de Seguridad Social como de la Seguridad e Higiene del Trabajo le imponga a los empresarios o empleadores. Las personas tendrán que tener la formación y titulación requerida legalmente para la realización de las actividades y el uso de los materiales.

DÉCIMA PRIMERA.- Reintegro de las cantidades concedidas.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá suponer la obligación del reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de mora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Dicho procedimiento se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

DÉCIMO SEGUNDA.- Control financiero.

El control financiero se realizará conforme a lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DÉCIMO TERCERA.- Autorizaciones administrativas.

El Club Náutico Cabanas se obliga a obtener, en el supuesto de ser necesario y con carácter previo, las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias (incluida la municipal) para la realización de la(s) actividad(es) objeto del convenio, así como a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen en su caso por tal causa.

DÉCIMO CUARTA.- Uso de la lengua gallega y de un lenguaje no discriminatorio.

Las comunicaciones con el Ayuntamiento de Cabanas, así como las difusiones relativas al objeto de este convenio deberán realizarse en gallego.

Igualmente, se utilizará un lenguaje no discriminatorio ni excluyente del género femenino.

DÉCIMO QUINTA.- Publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Cabanas publicará los convenios firmados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En prueba de conformidad, firmamos este convenio por duplicado ejemplar, en Cabanas, en la fecha que consta al margen.

Por el Ayuntamiento de Cabanas,
El alcalde,

Por el Club Náutico Cabanas
El presidente,

Carlos Ladra Brage

Diego Carral Amenedo



ANEXO I

Logotipos a incluir en las actividades del club:

El Club Náutico Cabanas deberá incorporar la imagen corporativa establecida por el Ayuntamiento de Cabanas en los siguientes soportes:

- Cartelería oficial o en cualquier otro soporte anunciador de las actividades objeto de patrocinio
- Paneles y traseras utilizadas para las ruedas de prensa
- Lonas publicitarias, paneles informativos o vallas utilizadas en las actividades patrocinadas
- Promociones en prensa y en los soportes de difusión en televisión o programas de radio.
- En cualquiera prenda deportiva (camisetas, sudaderas etc.)



Cabanas
CONCELLO